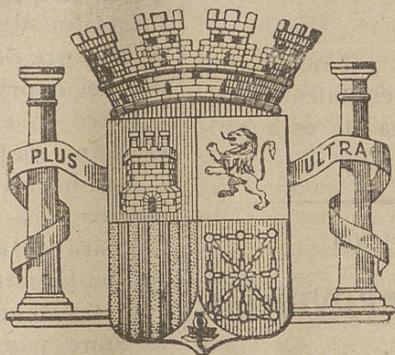


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| Año . . . . .       | 50 pesetas. |
| Semestre . . . . .  | 30 —        |
| Trimestre . . . . . | 20 —        |

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 5.169

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

## ORDEN

Excmo. Sr.: Alcanzando la labor depuradora del Magisterio a más de 50.000 Maestros, la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de las sanciones o confirmaciones acordadas para cada caso crea un problema de imposible solución, de no destinar por entero las páginas de aquél a la publicación de los acuerdos o de aumentar considerablemente el volumen del *Boletín*.

No teniendo, por otra parte, la inserción de los acuerdos en dicho órgano oficial otra finalidad que la publicación de los mismos, ya que no existe precepto legal alguno que obligue a su inserción en aquel *Boletín Oficial*, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo único. Los acuerdos recaídos como consecuencia de la depuración que viene realizándose en el Magisterio no se publicarán en lo sucesivo en el *Boletín Oficial del Estado*, haciéndolo en el *Boletín Oficial* de la provincia donde el expediente de depuración se ha tramitado y en el de aquélla donde el maestro desempeñó su última Escuela, si ésta radicara en provincia distinta de la que se tramitó su expediente de depuración.

Burgos, 27 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Núm. 5.170

## Gobierno General

## ÓRDENES

Por algunas Juntas de Subsidio pro combatientes se han elevado a este Gobierno General diversas consultas acerca de la aplicación y alcance del artículo 1.º del Decreto núm. 174 (B. O. núm. 83).

Estimando que algunas de estas consultas deben resolverse de un modo general, que unificando el criterio de todas las Juntas que han de aplicarlo, permita llevar a cabo una detenida revisión de los padrones, a fin de corregir las deficiencias que hubiere y cortar de un modo definitivo posibles abusos, se hace preciso dar normas concretas sobre cada uno de los casos que se vayan presentando.

En su consecuencia, y teniendo en cuenta que el apartado b) del artículo 1.º del Decreto número 174 antes citado, dispone como condición precisa e indispensable para tener derecho a percibir el subsidio que los familiares del combatiente vivieran antes del Movimiento Nacional bajo su mismo techo, siendo éste con su trabajo su único o principal sostén, he acordado disponer:

Artículo 1.º Carecerán de derecho a percibir el subsidio pro combatientes creado por Decreto número 174 (B. O. número 83), las esposas de los combatientes que contraigan o hayan contraído matrimonio con posterioridad al 18 de Julio de 1936, si en la fecha mencionada vivían aquéllas con sus padres o familiares, pues

constituyendo éstos el día del Movimiento su principal sostén, deben seguir atendiéndolas hasta que pueda volver a casa el esposo movilizado.

Artículo 2.º No obstante lo expuesto en el artículo anterior, si con posterioridad a la fecha del Movimiento se hubieran producido circunstancias extraordinarias (muerte o incapacidad del padre o cabeza de familia, u otras semejantes), que originasen la imposibilidad absoluta de seguir atendiendo a la hija o familiar casada, las Juntas Municipales, previa prueba ajustada a derecho, de estos extremos, podrán conceder a ésta el subsidio pro combatientes, computando para su cuantía única y exclusivamente a la esposa e hijos de ésta con el combatiente, aunque la beneficiada siga viviendo en el domicilio con otros familiares.

Artículo 3.º Si antes de la vuelta definitiva del combatiente a su hogar, nacieran hijos de estos matrimonios contraídos con posterioridad al 18 de Julio de 1936, se considerará a los mismos como nuevos familiares, concediendo a la madre o persona que a falta de la misma los tenga a su cargo, un subsidio de una peseta diaria por cada uno de ellos, en la forma prevenida en el apartado b) del artículo 2.º del Decreto número 174.

Por los Gobernadores Civiles se dará la mayor publicidad a las normas establecidas en la presente Orden, insertándolas en el *Boletín Oficial* de su provincia respectiva, y ordenando a todas y

cada una de las Juntas del Subsidio pro combatientes procedan a una escrupulosa revisión de los padrones para la estricta aplicación de las mismas.

Valladolid, 29 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Núm. 5.171

Por resolución de su S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se entenderá que el recargo del 10 por 100 establecido en el artículo 4.º del Decreto número 174 (B. O. número 83), para los productos y servicios detallados en sus apartados a), b), c), d) y e) comprenderá igualmente a las «quinielas» y toda clase de apuestas que se realicen en frontones y demás Centros de diversión, así como a los juegos de billar y demás lícitos que se realicen en círculos y casinos.

Por los Gobernadores civiles se dará la mayor publicidad a la resolución que antecede, vigilando su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 29 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

(Boletín Oficial del Estado del día 1 de Diciembre de 1937.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 5.175

Con objeto de conocer el número de vacantes de Concejales que actualmente existen en las

Comisiones Gestoras adaptándolas al número que se establece en la Orden del Gobierno General de 30 de Octubre próximo pasado, (*Boletín Oficial del Estado* número 379), correspondiente al día 3 de Noviembre último, los señores Alcaldes de esta provincia devolverán diligenciados en el término de tres días los impresos que se les remiten por correo.

Espero del celo de las citadas Autoridades, cumplimenten este servicio dentro del plazo que se les señala, pues en otro caso impondré las sanciones oportunas a los remisos.

Valladolid, 3 de Diciembre de 1937.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 5.166

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En la Alcaldía de Morales de Campos, se halla depositada una caballería menor de las siguientes señas: clase burra, talla un metro y diez centímetros, ambas orejas cortadas ligeramente por las puntas, pelo castaño oscuro, a los dos costillares un mechón de pelo blanco, desherrada.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de reses mostrenca y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1937.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 5.185

## Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Rector de esta Universidad Literaria, con fecha 2 del mes actual, y en consideración a la escasez de luz en los locales, en esta época del año, se ha dignado acordar que, en todas las Escuelas nacionales de esta provincia, la sesión de la tarde sea de dos horas en lugar de tres, medida que se aplicará desde el día en que esta circular aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 31 de Enero próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Valladolid, 4 de Diciembre de

1937. — Segundo Año Triunfal. El Inspector Jefe, *M. Amado Cayón y Cos*.

Señores Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de primera Enseñanza de esta provincia.

Núm. 4.300

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 15 de Octubre de 1937

Presidió el señor Sánchez Bastardo por ausencia del señor Ciancas, asistiendo los señores Silva Martín, Presa Valdés y Martín Alvarez; señor Representante del Gobierno civil en la Junta de precios medios, don Jesús Landínez; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales, decretados con carácter provisional por el señor Presidente.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobres, de Mariano Rivera, segundo ingreso; Benito Martínez, Angelo Todoni, Giovanni Rizzo y Pilar Martín, y que se archive este expediente; de Silvano Méndez, y reclamar los documentos necesarios para formalizar el expediente.

Quedar enterada de la baja temporal de tres meses del pensionista Ramón Gómez, y que se comunique a los señores Director administrativo e Interventor de fondos; de la baja de Francisco García por disposición de la Autoridad militar; y de la baja temporal de tres meses de Timotea Hergueda por licencia; de Giovanni Munci por traslado al Hospital militar; Giovanni Rizzo por el mismo hecho, y Angelo Todoni por la misma causa, y que se unan a sus respectivos expedientes.

La salida de la Residencia provincial de Francisca García, huérfana de padres, a instancia de su abuela.

Entregar al exasilado de la Residencia provincial, Angel Fernández, la cartilla que tenía impuesta a su nombre en el Banco Castellano.

Que pase a mejorada de 4.ª clase la acogida como pobre en el Manicomio, Elisa Martín, según

interesa su esposo don Pablo Segovia, siempre que satisfaga trimestralmente y por adelantado el importe de la mejora, firmándose el oportuno contrato.

Entró en el salón de sesiones el señor Landínez.

Aprobar la relación de precios medios para el mes de Septiembre para el suministro a las clases del Ejército, Tropa y Guardia civil transeúntes, en el mes de Octubre, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Salió del salón el señor Landínez.

Quedar enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil, transcribiendo otra del excelentísimo señor Gobernador General, en la que participa que se ha elevado a la Junta Técnica del Estado copia del acuerdo adoptado, adhiriéndose al de la Diputación de León, que interesa se releve a estos organismos de la obligación de facilitar personal a las Abogacías del Estado.

Quedar enterada de haber sido calificada de útil para el consumo una muestra de vinagre suministrado al Hospicio por la señora viuda de Valentín Martín.

Que asista, representando a la Corporación, el Diputado Gestor don Francisco Presa, a la inauguración y bendición de la Fábrica de Harinas instalada en Casasola de Arión, el día 17 del corriente mes.

Quedar enterada de una comunicación del señor Interventor de fondos, en la que manifiesta que, a virtud del permiso que le fué concedido para trasladarse a León con objeto de organizar el servicio de Contribuciones, se trasladó a dicha capital, ocasionándole un coste de ferrocarril de 40 pesetas; y que se abone dicha cantidad líquida, con cargo a la partida 26 del presupuesto.

Adquirir, mediante concursillo, en las condiciones de costumbre, los artículos de consumo y víveres necesarios para el mes de Noviembre en los Establecimientos provinciales, señalando hasta las trece horas del día 25 para la admisión de proposiciones y muestras, y las diecisiete horas del día 27 de los corrientes para su apertura, examen y adjudicación; y que se anuncie en el «Boletín Oficial».

Que pase a gestión del señor Presidente una comunicación del Coronel del Intendencia del 7.º Cuerpo del Ejército, en la que, contesando a la que se le dirigiera, en solicitud de que se facilitara para los servicios manicomiales el equipo para diez camas con sus colchones respectivos,

manifiesta que la Intendencia no tiene establecida la incautación de las ropas, y, únicamente, existe en lo relativo a la lana, debiendo dirigirse esta Corporación para obtener autorización a la Intendencia General del Ejército Nacional.

Que pase a gestión del señor Presidente un comunicado del Director del Manicomio, manifestando que por no haberse podido adquirir durante el ejercicio lienzos para los servicios de dicho Establecimiento, existe necesidad absoluta de adquirir 2.000 metros, así como también unas 200 mantas de lana.

Que pase a la Comisión de presupuestos una instancia del señor Presidente del Centro instructivo y protector de ciegos, en la que solicita, se consigne una cantidad en presupuestos de la Diputación para atender a los fines que persigue.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que se designó para el cargo de vigilantes temporeros del Manicomio a don Leonardo Escudero, don Eliseo Fernández, don Eladio Fernández y don Aniceto Muñoz.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Manicomio en la que participa que el vigilante temporero Aniceto Muñoz se posesionó de su cargo el día 13 de los corrientes.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Manicomio en la que participa que el vigilante eventual Fernando Martín presentó la dimisión de su cargo; y nombrar para el mismo cargo a don Pedro Zamora, con carácter eventual; y quedar enterada de la dimisión presentada por el vigilante de la Residencia provincial Manuel Simón Díez.

Quedar enterada con satisfacción, ya que redundará en beneficio de dos asilados en la Residencia provincial que recibirán la enseñanza del idioma alemán, de una carta de doña Anita Reich, en la que contestando a la que se la dirigiera, manifiesta que puede disponer la Corporación de sus servicios en favor de asilados de la Residencia provincial, lo que, dice, la proporcionará una gran satisfacción al poder laborar en bien de la Patria; y que se muestre la gratitud de la Corporación.

Aceptar, viéndole con satisfacción, el ofrecimiento de don Ramiro Valdívieso, Médico y Decano jubilado del Manicomio provincial, reiterando en una carta las ofrecimientos que hizo para servir a la Corporación al ser jubilado, haciéndolo ahora con mayor insistencia, dadas las cir-

cunstancias anormales por que atraviesan dichos servicios, y por que así, dice, contribuirá en la medida de sus fuerzas para prestar servicio en favor de la Causa Nacional.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Manicomio, en la que transcribe otra del Director facultativo, manifestando que por el encargado del servicio de corte de pelo y afeitado a los enfermos, se cumple éste muy deficientemente, lo que ha originado algunas protestas; y oídas las manifestaciones del señor Diputado Delegado en el Establecimiento, referente a que ha oficiado al encargado de dicho servicio sobre la obligación que tiene de cumplir su cometido.

Designar para que forme parte de la Junta harinopanadera, como Vocal propietario al señor Presidente don Eladio Ciancas Gallo-Mayorga, y como suplente, al gestor don Francisco Presa Valdés.

Mostrar conformidad con un informe del Negociado de personal, emitido en instancia de don Adolfo Sánchez, Médico segundo interino del Manicomio provincial, en la que interesa se le considerara como incluído en el tercer caso del acuerdo de 24 de Septiembre último, y, por tanto, se le diera el carácter de voluntario del Ejército como Alférez Médico, con derecho a percibir el total del sueldo; haciéndose constar en el informe que el señor Sánchez fué movilizado como recluta del reemplazo de 1931, y estima, por tanto, que legalmente es imposible considerarle como voluntario.

Quedar sobre la mesa un informe del Negociado de personal, emitido en instancia del Capellán del Hospital, don Filiberto Lorenzo, que solicita se le considere el tiempo que ha estado excedente forzoso como de servicios en activo, ya que de hecho les prestó, a los efectos de aumentos graduales y derechos pasivos.

No acceder por ahora a la solicitud del oficial mecánico electricista de la Residencia provincial, don Eloy Hernández, que solicita dos meses de licencia sin sueldo para asuntos propios, visto el informe del Negociado, y teniendo en cuenta las circunstancias actuales, que hacen muy difícil encontrar un sustituto, por lo que se perjudicarían los aprendices.

Mostrar conformidad con lo propuesto por el señor Diputado Delegado en el Manicomio, en vista de la urgencia del caso que impide celebrar un nuevo concursillo, relativo a la petición que hace don Felipe Tranque para que

se le designe Médico de dicho Establecimiento; manifestándose en el informe del señor Delegado, después de detallar el resultado del concursillo que se celebró para designar con carácter temporal un Médico encargado de prestar servicios en el Establecimiento durante el tiempo que lo desee la Diputación, estima que debe desestimarse la petición del señor Tranque, por dos razones: 1.<sup>a</sup> Porque fué desestimado su expediente en el concursillo mencionado; y 2.<sup>a</sup> Porque formada una terna debe ser nombrado en la actualidad el que ocupa segundo lugar de ella, que es don Manuel Llorente.

Informar favorablemente al señor Gobernador el expediente y proyecto de línea de transporte de energía eléctrica para suministrarla al pueblo de Cabezón, interesada por Hijos de Aquilino Sánchez S. A., siempre que por el peticionario se cumplan las condiciones que el Ingeniero encargado de la confrontación anota en el informe.

Quedar enterada y conforme con una moción del señor Interventor de fondos, en la que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 150 del Estatuto provincial, en su apartado 3.<sup>o</sup>, da cuenta de los retrasos en los ingresos de esta Corporación, enumerando los referentes a intereses de efectos públicos, dividendos del Banco de Crédito Local y del Centro Farmacéutico, subvención del Estado para caminos vecinales; que por reintegros de la Facultad de Medicina, por mejora de alimentación, debe de oficiarse al Director del Hospital para que en plazo inmediato haga el ajuste de cuentas con la Facultad y se liquide este ingreso; que por contribución territorial, participación en la Patente Nacional, premio de contribuciones, participación en recursos que nutren la Aportación municipal; en moción aparte, da cuenta: Derechos reales y Timbre, recursos cifrados por «Boletín Oficial»; estancias en el Hospital y Manicomio, Aportación municipal, Concierto del antiguo contingente y reintegro de anticipos de caminos, del que ya conoce la Corporación la tramitación larga que ha seguido la deuda y retraso en su percepción.

Quedar sobre la mesa una moción suscrita por el señor Interventor de fondos y por el Depositario sobre las cantidades percibidas por la Corporación, abonadas por la Delegación de Hacienda desde el 10 de Abril al 30 de Septiembre, acompañada de justificantes.

Que pase a la Comisión de presupuestos un informe de Intervención, en el que manifiesta que, acordado por la Comisión, se abonen a don Toribio Enrique Díez, cajista interino de la Imprenta, que se halla movilizado, sus haberes desde 1 de Enero a 30 de Septiembre del corriente año, que importan la cantidad de pesetas 1.875, pero que habiendo sido cubierta esta plaza con otro tipógrafo, no puede ser aplicable la cantidad indicada con cargo al capítulo de Imprevistos, y propone que pudiera tenerse en cuenta para la próxima habilitación que se forme en su día.

Aprobar la 3.<sup>a</sup> relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, período ejecutivo del ejercicio corriente, y que pase a Intervención a sus efectos.

Aprobar la relación de cédulas personales expedidas sin recargo, por hallarse los contribuyentes comprendidos en el acuerdo de la Excelentísima Comisión de 4 de Diciembre de 1936, que fué ratificado por el de 10 de Septiembre del año actual, la que comienza con don Julio Alvarez y termina con don Luis Saleta, por un importe de 579,05 pesetas.

Mostrar conformidad con el Negociado, y anular la cédula obtenida por doña María Alonso, y expedir otra de la tarifa 2.<sup>a</sup>, clase 11, de 11,05 pesetas, y condenarla, de conformidad con el artículo 58, a que satisfaga la diferencia existente entre la que obtuvo, que fué de la tarifa 3.<sup>a</sup>, clase 12, de 1,80 pesetas y la que le corresponde, más dicha diferencia.

Desestimar las reclamaciones de don Eduardo Quintela y de don Gabriel Ríos, que solicitan se les expidan sus cédulas personales sin recargo.

Que se anulen las cédulas que figuran en descubierto, de los contribuyentes que indica el Negociado, vistas las razones que alega, y que la obtuvieron conforme a lo dispuesto en el artículo 6.<sup>o</sup> de la Instrucción, y las obtenidas por don Florentín de la Fuente y don José Ruiz, canjeando las de éstos por las que corresponden y figuran en el padrón, abonando la diferencia existente entre una y otra, sin penalidad alguna.

Hacer suyos la Comisión los dictámenes emitidos por el Interventor señor Izquierdo y por el Letrado provincial señor Cano, y que se comuniquen a la Diputación de Burgos como contestación a la petición que hace referente a que reduzca a tres pesetas la cuota diaria de cada demente de Bur-

gos, asilado en el Manicomio de Valladolid, restableciendo con ello el tipo anterior.

Contribuir con la cantidad de 300 pesetas, que se abonarán líquidas con cargo a Imprevistos, como donativo por el palco e invitación que remitió la Comisión organizadora de la corrida celebrada el domingo, 10 de los corrientes, con motivo de la fiesta pro milicias.

Aprobar lo hecho por el señor Martín Alvarez, quien manifiesta que ante las dificultades existentes en el mercado para la adquisición de telas, y presentándose la ocasión de poder adquirir unas piezas de dril para pantalones de los asilados ordenó su adquisición, efectuándose la compra de 65 metros de dril al precio de 11 pesetas el metro, por un importe total de 715 pesetas; y que se abone líquida esta cantidad con cargo a la partida 351 del presupuesto vigente.

Facultar al Diputado Delegado en la Residencia provincial, señor Martín Alvarez, para que dentro de la disponibilidad existente organice y lleve a cabo excursiones con los asilados de dicho establecimiento, ya que tan benéficos resultados pueden aportar a la enseñanza de los mismos, poniéndolos en contacto con la Naturaleza, y, a la vez, proporcionarles mayores conocimientos de cultura general.

Valladolid, 19 de Octubre de 1937. — El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, *Eladio Ciancas*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.094

### Castrillo Tejeriego

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo de 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Castrillo Tejeriego, 26 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Marceliano Esteban.

Núm. 5.165

#### Mota del Marqués

Formada la matrícula de industrial y de comercio de este término, que ha de regir durante el año próximo de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme a lo prevenido en el reglamento del Ramo, para que los contribuyentes puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Mota del Marqués, 3 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, G. Calleja.

Núm. 5.152

#### Olmos de Peñafiel

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal y ley de 12 de Enero de 1912, la Gestora del Ayuntamiento de este pueblo, en sesión del día 20 del actual, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse en el próximo año de 1938, en la forma siguiente:

##### Parte real

D. Fermín Rodríguez del Pozo.  
Herederos de don Faustino Rodríguez.  
D. Cirilo de Frutos Melero.  
D. Asterio Carrascal Gómez.

##### Parte personal

D. Mariano Tapias Aguado.  
D. Victoriano Carrascal Tapias.  
D. Andrés Arranz Reyes.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 del citado Estatuto municipal, advirtiéndose que las reclamaciones habrán de presentarse en este Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Olmos de Peñafiel, 22 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Teodoro Rodríguez.

Núm. 5.161

#### Padilla de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Padilla de Duero, 30 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Julián Serrano.

Núm. 5.135

#### Rueda

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución territorial riqueza rústica para el año 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados durante su exposición y presentar las reclamaciones que estimen justas; las cuales han de versar solamente sobre errores aritméticos o de copia.

Rueda, 27 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Cándido Gallejo.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Aguilar de Campos.  
Canalejas de Peñafiel.  
Fuente Olmedo.  
Villán de Tordesillas.  
Villanueva de los Caballeros.

Núm. 5.167

#### Valdearcos de la Vega

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario del mismo, para el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales, y otros tantos, se admitirán reclamaciones contra citado documento.

Valdearcos de la Vega, 1 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Deogracias Martínez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.167

EDICTO

Don Eduardo Dívar Martín, Presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial, y por doña María de los Dolores Michelena García-Paredes, mayor de edad, viuda de don Quintín Palacios y vecina de esta capital, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial, notificado a la recurrente en siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete, por el que se desestima la reclamación interpuesta por la misma contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas en relación con el pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles, correspondiente al automóvil «Fiat», matrícula «VA. 3066»; habiéndose acordado en providencia de dieciséis de Noviembre próximo pasado tener por interpuesto el mencionado recurso y que se nie su interposición en el «Boletín Oficial» de esta provincia que llegue a conocimiento de quienes tengan interés en el mismo y que quieran coadyuvar en su interposición en el presente Tribunal.

Valladolid, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Eduardo Dívar.

295

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.172

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se expresarán, seguidos en este Juzgado, y a testimonio del Secretario que refrenda, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y siete; el señor don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, la So-

ciudad anónima «Cros», domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, bajo la dirección del Letrado don Joaquín Álvarez Martín Taladriz, y, de la otra, como demandado, don Longinos Mérida Escudero, mayor de edad, industrial y vecino de Amusquillo de Esgueva, partido de Valoria la Buena, que no ha comparecido en autos, sobre pago de pesetas.»

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes muebles embargados al demandado don Longinos Mérida Escudero, y con su importe pago a la demandante, la Sociedad anónima «Cros», domiciliada en Barcelona, de la cantidad de cuarenta y dos mil doscientas cincuenta y una pesetas con treinta céntimos, que como principal se reclama en este juicio, importe de las dos letras de cambio unidas en autos, incluidos los gastos de sus protestos, intereses legales del cinco por ciento anual del principal, a contar desde la fecha de los mismos, costas causadas y que se causen, y en las que expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que, por rebeldía de aquél, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que dentro de segundo día se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.»

La referida sentencia se publicará en el día de su fecha.

En su inserción, a los efectos de su publicación, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, firmo el presente.

Valladolid, a treinta y siete de mil novecientos treinta y siete.

— Segundo Año  
Gonzalo de Medina Bocos.  
Licenciado Pedro...

296

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### ANUNCIO

Se vende la heredad que fué de don Rodríguez Calvo y de doña Bertha Calvo Marcos, cuyos terrenos están en los términos de Hornija, Vega de Hornija, San Salvador y Villanueva de Hornija. Para informes a don Juan Rodríguez Ortega, en Azuara, La Bañeza.

297

Imprenta de la Diputación provincial